

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Medio Ambiente
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS ENCAMINADAS AL CONTROL, PRESERVACION Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que, el Artículo 80 ibídem reza que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)". Que el Artículo 315 de la norma en mención, establece en el Numeral 3 que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." Que en el artículo 88 del decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta prestación del servicio público de aseo", establece la obligatoriedad para municipios de formular, ejecutar y mantener actualizado un Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral Residuos. Que los artículos 78 y 79 del Decreto Municipal N° 40 del 16 de mayo de 2019, "Por medio del cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", establecen la misión y los objetivos de la Secretaría de Ambiente consistentes en la organización de planes, programas, proyectos y procesos relacionados con los sistemas de fomento y desarrollo integral del Municipio, en el sector ambiental. De acuerdo a sus competencias la secretaria de medio ambiente ha identificado una gran problemática por las distintas fuentes contaminantes, generadas por las diferentes actividades económicas ya que los establecimientos donde se desarrollan estas actividades presuntamente no cumplen con la normatividad legal vigente en materia ambiental dentro de las fuentes contaminantes que afectan el medio ambiente en el municipio de Chía se encuentran • Contaminación hídrica: Cuando los ríos, lagos, océanos y fuentes de agua subterránea se contaminan con residuos, hablamos de contaminación hídrica. Este tipo de contaminación ambiental afecta directamente a las especies animales, vegetales y también al ser humano, ya que convierte el agua potable en un recurso no apto para su consumo. En el municipio se encuentran diferentes puntos de vertimientos ilegales que contaminan las diferentes fuentes hídricas presentes en el municipio • Contaminación del suelo: Residuos industriales: sustancias químicas que se filtran al suelo. Desechos sólidos: como plásticos y otros residuos no biodegradables. Pesticidas y fertilizantes: pueden acumularse y afectar a las plantas y animales. • Contaminación por ruido ambiental Se le llama ruido ambiental a la sumatoria de todas las fuentes emisoras de sonido, bien sea aquellas fijas que provienen de las actividades económicas y que trascienden al exterior dentro del municipio se encuentran establecimientos que superan los decibeles permitidos por lo que se requiere realizar las medidas de control a dichas actividades Así mismo el Municipio de Chía mediante el Decreto No. 73 de 2018, adoptó el Plan de Manejo Ambiental del Municipio de Chía Cundinamarca, donde se definieron líneas de acción que buscan abordar las causas y resolver las problemáticas centrales identificadas en el perfil ambiental; la Línea de acción 3 - Construcción social del territorio tiene como finalidad articular la diversidad cultural y las formas de apropiación del territorio con las dinámicas de mejoramiento ambiental municipal, con la finalidad de reconfigurar las costumbres y tradiciones de la población, logrando con esto controlar y disminuir la contaminación por residuos sólidos, vertimientos, emisiones atmosféricas, ruido y visual.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	JULIO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Medio Ambiente
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS ENCAMINADAS AL CONTROL, PRESERVACION Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que, el Artículo 80 ibídem reza que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)". Que el Artículo 315 de la norma en mención, establece en el Numeral 3 que le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." Que en el artículo 88 del decreto 2981 de 2013 "Por el cual se reglamenta prestación del servicio público de aseo", establece la obligatoriedad para municipios de formular, ejecutar y mantener actualizado un Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local regional según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral Residuos. Que los artículos 78 y 79 del Decreto Municipal N° 40 del 16 de mayo de 2019, "Por medio del cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía", establecen la misión y los objetivos de la Secretaría de Ambiente consistentes en la organización de planes, programas, proyectos y procesos relacionados con los sistemas de fomento y desarrollo integral del Municipio, en el sector ambiental. De acuerdo a sus competencias la secretaria de medio ambiente ha identificado una gran problemática por las distintas fuentes contaminantes, generadas por las diferentes actividades económicas ya que los establecimientos donde se desarrollan estas actividades presuntamente no cumplen con la normatividad legal vigente en materia ambiental dentro de las fuentes contaminantes que afectan el medio ambiente en el municipio de Chía se encuentran • Contaminación hídrica: Cuando los ríos, lagos, océanos y fuentes de agua subterránea se contaminan con residuos, hablamos de contaminación hídrica. Este tipo de contaminación ambiental afecta directamente a las especies animales, vegetales y también al ser humano, ya que convierte el agua potable en un recurso no apto para su consumo. En el municipio se encuentran diferentes puntos de vertimientos ilegales que contaminan las diferentes fuentes hídricas presentes en el municipio • Contaminación del suelo: Residuos industriales: sustancias químicas que se filtran al suelo. Desechos sólidos: como plásticos y otros residuos no biodegradables. Pesticidas y fertilizantes: pueden acumularse y afectar a las plantas y animales. • Contaminación por ruido ambiental Se le llama ruido ambiental a la sumatoria de todas las fuentes emisoras de sonido, bien sea aquellas fijas que provienen de las actividades económicas y que trascienden al exterior dentro del municipio se encuentran establecimientos que superan los decibeles permitidos por lo que se requiere realizar las medidas de control a dichas actividades Así mismo el Municipio de Chía mediante el Decreto No. 73 de 2018, adoptó el Plan de Manejo Ambiental del Municipio de Chía Cundinamarca, donde se definieron líneas de acción que buscan abordar las causas y resolver las problemáticas centrales identificadas en el perfil ambiental; la Línea de acción 3 - Construcción social del territorio tiene como finalidad articular la diversidad cultural y las formas de apropiación del territorio con las dinámicas de mejoramiento ambiental municipal, con la finalidad de reconfigurar las costumbres y tradiciones de la población, logrando con esto controlar y disminuir la contaminación por residuos sólidos, vertimientos, emisiones atmosféricas, ruido y visual. Que conforme a las funciones contenidas en el artículo 79 de la precitada disposición normativa municipal, la Secretaría	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar en la revisión, proyección y elaboración de los actos administrativos de control legal y seguimiento ambiental a las fuentes generadoras de contaminantes ambientales como: vertimientos, ruido, residuos, fuentes fijas, contaminación visual del municipio de Chía, de acuerdo con lo indicado por el supervisor o el secretario de despacho para lo cual deberá realizar el respectivo informe conforme al formato establecido por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal de Chía.
2. Apoyar con la proyección de respuestas a las diferentes solicitudes peticiones, quejas de control legal y seguimiento ambiental a las fuentes generadoras de contaminantes ambientales como: vertimientos, ruido, residuos, fuentes fijas, contaminación visual del municipio de Chía, de acuerdo con lo indicado por el supervisor o el secretario de despacho.
3. Apoyar a la secretaria de medio ambiente en los tramites de carácter precontractual y postcontractual de los procesos que se encuentren a cargo de la dependencia con el fin de realizar control ambiental a las fuentes generadoras en el municipio.
4. Apoyar con la proyección de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes y en los informes de evaluación en los procesos contractuales que adelante la Secretaria de Medio Ambiente
5. Proyectar respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por la Dependencia relacionadas con el objeto contractual.
6. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor
7. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chía, Secretaría de Medio Ambiente

- 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, contados a partir del inicio concertado entre el supervisor y el contratista en la plataforma SECOP II,
- 2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario o Líder de Programa de la Secretaría de Medio Ambiente.
- 2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:
- Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
- 3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar a un profesional para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS ENCAMINADAS AL CONTROL, PRESERVACION Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.**En el sector ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contratar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de la mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía en años anteriores con igual o similar objeto y modalidad, encontrando lo siguiente:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CO1.PCCNTR.7 434576	CONTRATACION DIRECTA	LINA TATIANA ALARCÓN MARTÍN	RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES ENCAMINADAS AL CONTROL, PRESERVACION Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE	\$ 31.500.000	6 meses
2024	CO1.PCCNTR.6 824633 SECOP II	CONTRATACION DIRECTA	DIEGO ALBERTO ROMERO MONTAÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LA IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL	\$15.000.000	3 MESES

				PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS		
2023	CPSP 226-2023 SECOPII	CONTRATACION DIRECTA	LAURA XIMENA MARTINEZ RUEDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE EN LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS FUENTES CONTAMINANTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 43.298.625	7 MESES Y 15 DÍAS
2022	CPSP 387-2022 SECOPII	CONTRATACION DIRECTA	LUISA FERNANDA VICTORINO CASTAÑEDA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE TEMAS DE INICIATIVAS AMBIENTALES EN SECTORES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$ 38.000.000	10 MESES

En este análisis encontramos que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales en temas relacionados con el objeto del presente contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (21.000.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para fijar el valor total y mensual del presente proceso contractual, se tomó como referencia el Decreto Municipal por medio del cual se establece la tabla de honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma: **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (21.000.000)**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato mediante cuatro (04) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.250.000)**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia y que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, los factores de selección a tener en cuenta son:

IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar formación académica profesional en una de las siguientes áreas y/o carreras profesionales: Ingeniería Ambiental, Ciencias Ambientales, Ingeniería del Medio Ambiente, Administración Ambiental, Administración de Negocios Internacionales, Administración de Empresas, Derecho o afines a las profesiones mencionadas, para lo cual deberá aportar copia del acta de grado, copia del diploma, copia de la tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional

EXPERIENCIA: El futuro contratista deberá acreditar mínimo 10 meses de experiencia profesional relacionada en actividades de seguimiento o control o ejecución de programas o proyectos, desarrollo de procesos contractuales o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, el cual deberá soportar por medio de certificaciones de

experiencia o con su respectiva acta de liquidación con empresas privadas y/o públicas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que pueda pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	La capacidad del contratista por más de 10 días.	Retraso en la ejecución de las actividades.	3	3	6	Alta	Contratista	Actividades remotas, uso de las tecnologías de la información.	2	1	3	Baja	No	Entidad (Supervisor)	Cuando ocurra el evento	Cuando finalice el término de la incapacidad	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Diaria
2	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se informen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Afectaría el cronograma de actividades	2	2	4	Baja	Contratista	Ajustar el cronograma según las actividades que se realicen	1	2	3	Baja	No	Supervisor/ contratista	Cuando ocurra el riesgo	Liquidación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor informes del contratista	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que afecten las actividades del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	2	4	Baja	Entidad	Lograr un consenso conforme a los cambios normativos.	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Una vez ocurra el evento	Una vez finalice el evento	El supervisor deberá dar seguimiento a las normas relacionadas con la ejecución del contrato	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.

• Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:
EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente


FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
EDGARDO RIBÓN MEDINA
Profesional Universitario


FIRMA